

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico en los cursos 2014-15 y 2015-16. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Oferta de asignaturas de libre configuración del curso 2015-2016. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015-16 y siguientes del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Enfermería, del Grado en Química, del Grado en Enología y del Grado en Ingeniería Agrícola. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Segundo Ciclo, Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2015-16. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Normativa de acceso a estudios de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. Pág. 22

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 333/2015, de 7 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2013-I-IDD-00043: "Producción de alimentos funcionales mediante radiación UV-B (ULTRAVIDOX)". Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 341/2015, de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2015-2016. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 374/2015, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2015. (BOR de 25-05-2015. Pág. 10808) Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 389/2015, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 391/2015, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo la firma de la Resolución del proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015, destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 395/2015, de 29 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja a D. Pedro V. de Pablo Contreras, Catedrático del Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrito al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

SEGUNDA Convocatoria Extraordinaria de Ayudas en el marco del Programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

ADJUDICACIÓN definitiva Convocatoria Extraordinaria de Ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2014-2015. Pág. 39

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 381/2015, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 388/2015, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

CESES

RESOLUCIÓN n.º 360/2015, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Caballero López como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 361/2015, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Caballero López como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 380/2015, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Alberto Espiga Narro. Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 387/2015, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja. Pág. 41

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2015. Pág. 41

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2015. Pág. 42

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de mayo de 2015. Pág. 43*

OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de
La Rioja. Pág. 43*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la modificación del Calendario Académico en los cursos 2014-15 y 2015-16.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, aprobó la modificación del Calendario Académico en los cursos 2014-15 y 2015-16, cuyo texto consolidado aparece reflejado al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Oferta de asignaturas de libre configuración del curso 2015-2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, aprobó la Oferta de asignaturas de libre configuración del curso 2015-2016.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015-16 y siguientes del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015-16 y siguientes del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la solicitud al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Grado en Enfermería, del Grado en Química, del Grado en Enología y del Grado en Ingeniería Agrícola.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, acordó solicitar la renovación de la acreditación del Grado en Enfermería, del Grado en Química, del Grado en Enología y del Grado en Ingeniería Agrícola.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, aprobó el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Segundo Ciclo, Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2015-16.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, aprobó la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Segundo Ciclo, Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2015-16.

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE SEGUNDO CICLO, GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2015-16

(Aprobada en la reunión del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2015)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. La Universidad de La Rioja debe adecuar sus normas de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales, teniendo en cuenta la entrada en vigor de este Real Decreto así como la Normativa que regula los principios generales para la admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de Grado para determinadas vías de acceso, aprobada por la Universidad de La Rioja.

Estas normas tratan igualmente de atender a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46.k, reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

Por otro lado, la adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, así como la matrícula de los estudios de licenciatura e ingeniería industrial, regulados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, mientras éstos se encuentren vigentes.

TÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURA E INGENIERÍA INDUSTRIAL

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 2. Requisitos de admisión

1. Podrán solicitar la admisión aquellos estudiantes en posesión del título de bachiller que hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

2. Asimismo, y conforme a lo establecido en el RD 412/2014, podrán solicitar la admisión a la universidad los siguientes estudiantes:

a) Titulados en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional.

b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 412/2014.

d) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 412/2014.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

f) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años.

g) Personas que hayan superado la prueba de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de 40 años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

h) Personas que hayan superado la prueba de acceso a la universidad de mayores de 45 años.

i) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.

j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

k) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad de La Rioja les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.

l) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

3. Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen matricularse por primera vez de cualquiera de los estudios oficiales de Grado.

b) Quienes, habiendo comenzado estudios universitarios oficiales, deseen cambiar de estudios o de Universidad.

c) Quienes, habiendo comenzado estudios oficiales en la Universidad de La Rioja, deseen simultanear estudios.

d) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

e) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

4. Los estudiantes que deseen simultanear estudios deberán obtener plaza en cada uno de los estudios según el procedimiento ordinario de solicitud de admisión.

Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas que soliciten simultaneidad de estudios con el Grado en Ingeniería Informática, serán admitidos en este último sin que su admisión reste plazas de nuevo ingreso, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

5. Los titulados por la Universidad de La Rioja en las titulaciones de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de la Diplomatura en Enfermería,

podrán solicitar admisión por adaptación a los estudios del Grado que sustituye a las titulaciones que hubieran cursado, sin que su admisión reste plazas de nuevo ingreso

Artículo 3. Requisitos de idioma para la admisión a los estudios de Grado

Para la admisión a los estudios de Grado que se imparten en la Universidad de La Rioja, se requerirá la acreditación de las competencias en lengua castellana, propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 4. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá presentarse con arreglo a lo establecido en el procedimiento de admisión y matrícula, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente, la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión en estudios universitarios oficiales se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario. Los alumnos que soliciten la admisión en el período extraordinario en estudios de Grado en los que no haya plazas vacantes en la fecha de solicitud, se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

3. Los solicitantes que hubieran superado las pruebas de acceso a la universidad en la convocatoria extraordinaria del curso en vigor no

podrán presentar su solicitud de admisión en el período ordinario.

4. Los alumnos de nuevo ingreso que deseen ser admitidos en estudios de Grado y opten por una dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar la admisión una vez finalizado el periodo de matrícula extraordinario. Su admisión estará condicionada a la existencia de vacantes en los estudios solicitados.

5. Los alumnos de nuevo ingreso a los que se refieren los artículos 6 y 7 de la Normativa que regula los principios generales para la admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de Grado para determinadas vías de acceso en la Universidad de La Rioja, y que no hubieran superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, deberán solicitar la admisión una vez finalizado el periodo de matrícula extraordinario, quedando su admisión condicionada a la existencia de vacantes en los estudios solicitados.

6. La Comisión Académica podrá habilitar un período excepcional de matrícula en estudios de Grado, siempre que hubieran quedado vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y extraordinario.

7. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia y presenten solicitud de continuidad en los estudios iniciados a la Comisión de Permanencia, en el caso de que dicha solicitud sea denegada, dispondrán de un plazo adicional para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que estos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud. De este plazo serán informados en la resolución que emita la propia Comisión.

Artículo 6. Oferta y reserva de plazas

1. El total de plazas de nuevo ingreso que oferte la Universidad de La Rioja para cada titulación serán repartidas entre un cupo general y cupos de reserva.

2. La oferta de plazas y los cupos de reserva serán los que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Los cupos de reserva se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Para cada uno de los grados se podrán establecer cupos que no restarán plazas de nuevo ingreso. Estos cupos irán destinados a:

a) La admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios de Grado o equivalentes. b) La admisión de estudiantes por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros

Artículo 7. Adjudicación de plazas

Con carácter general y cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con el orden de prelación y los criterios de valoración establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8. Cambio de universidad o de estudios universitarios de Grado

1. Las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles incompletos procedentes de otras universidades que deseen ser admitidos en la Universidad de La Rioja y las de estudiantes de la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios universitarios de Grado serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los estudiantes de la Universidad de La Rioja a los que se les haya concedido el cambio de estudios para el curso 2015-2016, no podrán solicitar en futuros cursos académicos un nuevo cambio a la titulación de origen.

2. En el caso de titulaciones con un cupo limitado de plazas para el cambio de universidad o de estudios universitarios de Grado, las solicitudes se ordenarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} \times 0,75 + \text{nota media del expediente académico} \times 0,25$$

La nota de admisión se calculará para los nuevos estudios solicitados, conforme a lo establecido en el RD 1892/2008.

Para el cálculo de la nota media del expediente, se tendrán en cuenta únicamente las asignaturas superadas por el solicitante en los estudios universitarios que esté cursando, de acuerdo con las calificaciones que figuren en el certificado académico que aporte en el momento de la solicitud.

3. Con el fin de permitir a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento continuar su formación en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, estos estudiantes no estarán sometidos a los cupos referidos en el apartado anterior.

4. Los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios de Grado y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29

de octubre, deberán solicitar admisión por el procedimiento general.

5. La adjudicación de plaza por cambio de Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la Universidad de La Rioja.

Artículo 9. Admisión en estudios de Grado de estudiantes con estudios universitarios extranjeros

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros finalizados o incompletos que no hayan obtenido la homologación de su título en España, serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos serán resueltas por el Rector de la Universidad. En los grados en los que se establezca un cupo con límite de plazas, se actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.

b) Las asignaturas reconocidas mantendrán la calificación obtenida en el centro de procedencia.

Cuando en el expediente de origen la asignatura no tenga calificación, ésta no se tendrá en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

c) Los estudiantes a los que no se les reconozca un mínimo de 30 créditos, podrán acceder a la universidad española según lo establecido en la legislación vigente.

d) Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros finalizados que hayan obtenido la homologación de su título en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes estén en posesión de un título universitario oficial de Grado.

e) La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

Artículo 10. Adaptación de estudios

1. Los estudiantes que estén cursando estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrán solicitar la admisión por adaptación a las enseñanzas de Grado que sustituyen a dichos estudios en los plazos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad. La adaptación no restará plazas de nuevo ingreso.

2. Para los estudiantes matriculados en el curso 2014-15, la admisión por adaptación será automática en el curso 2015-16.

3. Los estudiantes cuya última matrícula sea anterior al curso 2014-15 tendrán que solicitar plaza de nuevo ingreso.

Artículo 11. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 12. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante por escrito la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos.

CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 13. Régimen de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo.

b) Dedicación a tiempo parcial.

c) Dedicación a tiempo reducido.

2. La modalidad estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Sólo podrán optar a la dedicación a

tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 14. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 6 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

4. Quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes.

Artículo 15. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

1. Cada año académico, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado, y se ajusten a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 14.2.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los

alumnos podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso, se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido. La solicitud de cambio de dedicación a tiempo parcial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2.

3. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes debidamente justificadas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 14.2 sobrevenidas con posterioridad a los plazos de solicitud establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

Artículo 16. Resolución de las solicitudes

1. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al estudiante, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III. DE LOS ALUMNOS VISITANTES

Artículo 17. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia de una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al final del curso académico o del semestre, el alumno visitante podrá

solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados por este tipo de matrícula no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar solicitud de matrícula en dichas asignaturas tras el periodo extraordinario de matrícula, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja. Estos alumnos deberán también abonar los gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

CAPÍTULO IV. DE LA MATRÍCULA

Artículo 18. Plazos y procedimiento de matrícula

1. La matrícula se realizará en los periodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 19. Matrícula condicional en estudios de Grado

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

Artículo 20. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009 y modificada en Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2009, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos. c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

4. Excepcionalmente, los estudiantes de nuevo ingreso que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos.

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo de créditos matriculados a tiempo completo.

8. La matrícula podrá adaptarse a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 21. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios oficiales de licenciatura e ingeniería industrial.

1. Número máximo de créditos de matrícula. Los alumnos presenciales no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo (salvo convalidaciones).

2. Matrícula en asignaturas optativas. En titulaciones presenciales, el estudiante no podrá matricular más créditos optativos que los exigidos en el plan de estudios que esté cursando, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Artículo 22. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que, razones académicas u organizativas producidas con posterioridad al momento de la matrícula, les impidan el seguimiento de las asignaturas afectadas por este requisito; como pudieran ser los alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias: resolución de reconocimientos de asignaturas con posterioridad a la matriculación, cambios de horarios de asignaturas sobrevenidos y cambios de dedicación por causas sobrevenidas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

2. Para poder matricular el Trabajo Fin de Grado, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de estudios.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

Para matricular la asignatura “Prácticas de estudio diagnóstico” es necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas “Métodos y técnicas e investigación social” y “Diseño y evaluación de programas sociales”.

Para matricular “Supervisión” es necesario matricular o haber superado “Prácticas de intervención social”. Para matricular “Prácticas de intervención social” y “Supervisión” es necesario haber superado las “Prácticas de estudio diagnóstico”.

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura “Prácticas Clínicas I” es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas “Prácticas Clínicas II” y “Prácticas Clínicas III” será necesario haber superado la asignatura “Prácticas Clínicas I”. Asimismo, para matricular la asignatura “Prácticas Clínicas III” será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura “Prácticas Clínicas II”. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura “Prácticas Clínicas II” no podrá realizar la asignatura “Prácticas Clínicas III”, por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de “Prácticas Clínicas III” y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas “Prácticas Clínicas IV” y “Prácticas Clínicas V” será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura “Prácticas Clínicas IV” no podrá realizar la asignatura “Prácticas Clínicas V”, por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de “Prácticas Clínicas V” y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular la asignatura “Practicum” de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular la asignatura "Practicum" de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además haber superado la asignatura "Prácticas Escolares" de 3º curso.

Además, las asignaturas "Practicum I" y "Practicum II" deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)".

b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)".

c) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)", necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera (Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Idioma Moderno I: Inglés
- b) Idioma Moderno II: Inglés
- c) Idioma Moderno III: Inglés
- d) Didáctica de las lenguas extranjeras
- e) Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación Física y su Didáctica
- b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 23. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en licenciaturas e ingenierías

1. El curso 2015-16 es el último año académico evaluable en las titulaciones de Ingeniería Industrial y Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música. Solo serán matriculables las asignaturas del último curso de estas titulaciones; quienes deseen finalizar sus estudios deberán matricular la totalidad de estas asignaturas.

2. El Proyecto fin de carrera de Ingeniería Industrial mantendrá la misma consideración, a todos los efectos, que venía teniendo antes del proceso de extinción de la titulación.

3. Para matricular la asignatura Proyecto fin de carrera de Ingeniería Industrial, el número máximo de créditos pendientes no podrá ser superior a 86 créditos.

Artículo 24. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. En aquellas titulaciones que determine la Comisión Académica, los estudiantes podrán matricularse de las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario durante el plazo de matrícula establecido, sin necesidad de solicitud previa.

Asimismo, los estudiantes del Grado en Ingeniería Informática que deseen matricular asignaturas optativas de tercer curso podrán hacerlo sin necesidad de solicitar previamente un itinerario.

2. En las titulaciones con un número de plazas limitado, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención, con excepción de los alumnos del Grado en Ingeniería Informática, que lo solicitarán cuando puedan matricular asignaturas de cuarto curso.

b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

c) Los estudiantes que deseen continuar con el itinerario ya iniciado deberán solicitar su continuidad en el mismo, si bien, tendrán preferencia en la adjudicación.

3. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por

asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 2.b de este artículo.

4. Los estudiantes que deseen matricular asignaturas del DECA tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignaturas, conforme el siguiente orden de prelación:

a) Alumnos que han cursado un mínimo de dos asignaturas de las cuatro que configuran el DECA.

b) Alumnos que vayan a finalizar estudios en el curso académico.

c) Resto de alumnos.

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones conforme a los criterios anteriores, se ordenarán por expediente académico, valorado conforme el punto 2.b de este artículo.

5. La asignación de plazas en las menciones y asignaturas optativas del Grado en Enfermería y del DECA serán resueltas por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en la página web de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

6. Los alumnos que no desean obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

7. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

Artículo 25. Matrícula en asignaturas sin derecho a docencia de titulaciones en proceso de extinción

1 En titulaciones en proceso de extinción, los estudiantes únicamente podrán matricular asignaturas en las que exista la posibilidad de evaluación. Teniendo en cuenta que para las asignaturas cuyo último curso con docencia fue el 2013-14, los alumnos dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2015-16, siempre y cuando no excedan de las 6 convocatorias de las que disponen por asignatura.

2. Los estudiantes no podrán matricular las asignaturas sin docencia ni evaluación. No obstante, podrán solicitar la evaluación por compensación de estas asignaturas, si cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente. Los alumnos que finalmente tuvieran

pendiente de superar alguna de esas asignaturas, no podrán completar los estudios universitarios iniciados, y por tanto, no podrán obtener el correspondiente título oficial.

Artículo 26. Modificación de matrícula

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

2. Los estudiantes sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

3. Los estudiantes matriculados en titulaciones presenciales o en red que hubieran solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

4. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente.

Artículo 27. Abandono de asignaturas

1. Se podrán abandonar las asignaturas matriculadas como optativas o de libre configuración que no se deseen continuar cursando. No obstante, dichas asignaturas seguirán apareciendo en el expediente académico hasta el momento de la expedición del título.

2. Con la solicitud de expedición del título se cierra definitivamente el expediente académico y, por tanto, en ese momento, la Universidad anulará de oficio las asignaturas pendientes.

Artículo 28. Ampliación de matrícula en licenciaturas e ingeniería industrial.

1. Los estudiantes de la Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música e Ingeniería Industrial podrán realizar ampliación de matrícula en los plazos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja y que serán publicados en la página web.

2. Las matrículas formalizadas como resultado de la ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

3. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

Artículo 29. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

c) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

d) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 30. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el grado

de experimentalidad o el coeficiente de estructura docente de la titulación.

b) Tarifas por servicios y, en su caso, seguro escolar obligatorio y de accidentes y responsabilidad civil.

4. El importe de la matrícula de las asignaturas sin derecho a docencia será el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria, a excepción del Proyecto fin de carrera de Ingeniería Industrial.

Artículo 31. Causas de exención o reducción de precios

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial tendrán derecho a la reducción del 100% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, conforme la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Para hacer efectivo este derecho será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula. Estos alumnos únicamente abonarán el seguro escolar obligatorio y de accidentes y responsabilidad civil y los servicios voluntarios, en su caso.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudio, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que

efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. La matrícula de honor obtenida en el último curso de bachillerato y la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato darán derecho, por una sola vez, a matrícula gratuita en primer curso de un Grado, salvo las tarifas por servicios administrativos. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

7. El Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior dará derecho, por una sola vez, a matrícula gratuita en primer curso de un Grado, salvo las tarifas por servicios administrativos. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

8. El primer clasificado en cada una de las fases locales de las Olimpiadas académicas de la Universidad de La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

9. La obtención de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula dará derecho a una bonificación equivalente a los créditos calificados con matrícula de honor. Esta bonificación se hará efectiva el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 32. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a) El primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de

cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

TÍTULO III. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. ACCESO Y ADMISIÓN

Artículo 33. Solicitud de admisión Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Artículo 34. Requisitos de acceso

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 35. Requisitos de admisión

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de Grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en

la fecha que establezca el procedimiento. Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios de Grado en la fecha establecida, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

b) En el caso de Másteres de investigación se requieren los siguientes requisitos adicionales:

b.1). Estar en posesión de un título universitario de una duración de al menos 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente, y que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.2). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.3). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica de Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster universitario.

Artículo 36. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación requerida podrá entregarse por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 37. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja Comisión Académica de Máster fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado por Comisión Académica de Máster. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

3. La Comisión Académica de Máster podrá habilitar un período excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario y periodo extraordinario.

4. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia y presenten solicitud de continuidad en los estudios iniciados a la Comisión de

Permanencia, en el caso de que dicha solicitud sea denegada, dispondrán de un plazo adicional para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que estos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud. De este plazo serán informados en la resolución que emita la propia Comisión.

Artículo 38. Oferta de plazas

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los másteres.

Artículo 39. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión Académica de Máster, a propuesta de los Directores de Estudio.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica de Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 40. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable del Máster.

Artículo 41. Adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por resolución de la Comisión Académica de Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

4. En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba. La convocatoria de la misma será anunciada con, al menos, 48 horas de antelación.

Artículo 42. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de Máster.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 43. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún

error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante por escrito la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de Máster.

2. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos.

CAPÍTULO II. DE LOS RÉGIMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

Artículo 44. Régimenes de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- a) Dedicación a tiempo completo.
- b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

Artículo 45. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.
- d) Tener hijos menores de 6 años o con discapacidad a su cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género.
- e) Ser víctima de actos de terrorismo
- f) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.
- g) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

3. Los documentos acreditativos para cada uno de los casos especificados en el apartado 2, se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de Máster.

Artículo 46. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

Cada año académico, en los plazos que establezca la Comisión Académica de Máster, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente. En el supuesto de cambio a tiempo parcial, la solicitud deberá ajustarse a alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo anterior.

Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes debidamente justificadas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 45.2 sobrevenidas con posterioridad a los plazos de solicitud establecidos por la Comisión Académica de Máster.

Artículo 47. Resolución de las solicitudes

1. El Presidente de la Comisión Académica de Máster será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de Máster.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados.

En el caso de solicitudes de alumnos de nuevo ingreso, la resolución se publicará junto a las listas de admitidos y excluidos para iniciar estudios ese curso académico, y estará condicionada a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

3. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad podrá requerir al estudiante, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO III. DE LOS ALUMNOS VISITANTES

Artículo 48. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia de una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al final del curso académico o del semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados por este tipo de matrícula no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar solicitud de matrícula en dichas asignaturas tras el periodo extraordinario de matrícula, en los plazos que determine la Comisión Académica de Máster. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se calculará conforme a lo establecido anualmente en la Orden del Gobierno de La Rioja por la que se aprueban los precios públicos a satisfacer por los servicios prestados por la Universidad de La Rioja. Estos alumnos deberán también abonar los gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

CAPÍTULO IV. DE LA MATRÍCULA

Artículo 49. Plazos y procedimiento de matrícula

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de Máster, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 50. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula

1. En los estudios oficiales de Máster el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. El número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos y el máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. La matrícula podrá adaptarse a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 51. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas

1. En segunda y sucesivas matrículas los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las “Prácticas en la especialidad” (13 créditos) correspondientes al módulo “Prácticum”, es necesario tener superados al menos 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo “Genérico” y la asignatura “Complementos para la formación disciplinar” (6 créditos).

Artículo 52. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas

optativas vinculadas a la especialidad en la que hayan sido admitidos.

Artículo 53. Modificación de matrícula

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

2. Los estudiantes sólo podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de Máster.

3. Los estudiantes que hubieran solicitado reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

4. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de Máster, siempre y cuando concurran circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Comisión Académica de Máster.

Artículo 54. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante:

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de Máster. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

c) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

d) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios, tras haberle sido requerido éste mediante notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el estudiante quiere volver a matricularse en el futuro en cualquier estudio impartido en la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se

rehabilitarán las posibles calificaciones o reconocimientos que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 55. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el grado de experimentalidad o el coeficiente de estructura docente de la titulación.

b) Tarifas por servicios, seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

4. El importe de la matrícula de las asignaturas sin derecho a docencia será el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 56. Causas de exención o reducción de precios

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del

50% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial tendrán derecho a la reducción del 100% de las tarifas correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente según lo establecido en la normativa en vigor.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula, en los términos que establezca la Orden de precios que anualmente apruebe la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula por tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula. Estos alumnos únicamente abonarán el seguro de accidentes y

responsabilidad civil y el seguro escolar obligatorio y los servicios deportivos, en su caso.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar los precios públicos de tipo académico, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula se harán efectivas el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

La obtención del Premio Extraordinario Fin de Grado dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier Máster oficial de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

La obtención del Premio Extraordinario Fin de Máster dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

Artículo 57. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a) El primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula, y

b) El segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Derogación Normativa

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales de Primer y Segundo Ciclo, Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 22 de mayo de 2014 y modificada el 26 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de mayo de 2015, por el que se aprueba la Normativa de acceso a estudios de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de mayo de 2015, aprobó la Normativa de acceso a estudios de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

NORMATIVA DE ACCESO A ESTUDIOS DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.

(Aprobado por Consejo de Gobierno el 14 de mayo de 2015)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de “facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social”, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé en su artículo

42.4 la regulación por parte del Gobierno de “los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general”.

Este mandato tuvo su desarrollo en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulaban las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. En su virtud, la Universidad de La Rioja procedió con fecha 25 de mayo de 2010 a aprobar la Normativa de Acceso y Admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), modificó los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado. Para la aplicación de este nuevo marco normativo, el Gobierno aprobó el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16 de este Real Decreto, “los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico”, podrán acceder a la universidad mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

A estos efectos, el apartado tercero de este mismo artículo establece que las Universidades incluirán en la memoria del plan de estudios verificado, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con los candidatos.

Por otro lado, resulta fundamental tener en cuenta la experiencia de los Tribunales de valoración adquirida a lo largo de los años y, en particular, la conveniencia de calificar con una puntuación el resultado de la entrevista personal.

A la vista de lo anterior, procede que la Universidad de La Rioja modifique su actual normativa para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, así como para incorporar la calificación por puntos de la entrevista personal con los candidatos.

Con este fin, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la

Comisión Académica de la citada Universidad, acuerda aprobar la presente normativa que regula el acceso a estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de acceso de las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, conforme prevé el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación al proceso de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, impartidas por la Universidad de La Rioja.

CAPÍTULO II. ACCESO MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Artículo 3. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con unas enseñanzas de Grado concretas, que superen las correspondientes pruebas de acceso.

Para concurrir a estas pruebas, los candidatos no pueden estar en posesión de una titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y tienen que cumplir, o haber cumplido, los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la Universidad de La Rioja, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector, acompañada del currículum vitae y de la documentación acreditativa de lo expresado en el mismo.

Artículo 4. Convocatoria de las pruebas de acceso.

1. La Universidad de La Rioja publicará anualmente una convocatoria de acceso a las enseñanzas oficiales de grado, para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

2. La convocatoria especificará los criterios para la valoración de la experiencia laboral o profesional así como el ámbito de la experiencia laboral o profesional a evaluar en relación con cada uno de los Grados de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en las correspondientes memorias de los planes de

estudio. Asimismo, indicará la documentación requerida para su valoración.

3. Los candidatos indicarán en sus solicitudes la enseñanza oficial de Grado para la que solicitan el acceso, teniendo en cuenta la experiencia laboral o profesional que acrediten. En el caso de que deseen solicitar el acceso a más de un estudio, se deberá presentar una solicitud por cada uno de los estudios solicitados.

Artículo 5. Composición y funciones del tribunal de valoración.

Se constituirá un tribunal, nombrado por el Rector, que resolverá las solicitudes presentadas y que estará compuesto por cinco vocales, uno por rama de conocimiento, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario.

A instancia de su Presidente, el tribunal podrá incorporar los asesores expertos que precise, con el fin de valorar con mayor exactitud los méritos de los candidatos.

Artículo 6. Estructura de la prueba

1. La prueba de acceso se desarrollará en dos fases:

a) una primera fase en la que se valorará la experiencia laboral o profesional de los candidatos y

b) una segunda fase que consistirá en la realización de una entrevista personal con los candidatos.

2. El tribunal evaluará la experiencia laboral o profesional de los candidatos y realizará las entrevistas. La evaluación tendrá por objeto comprobar si los solicitantes acreditan la competencia profesional o laboral requerida, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes memorias de los planes de estudio.

3. El tribunal podrá determinar los procedimientos necesarios para verificar la exactitud de la documentación aportada por los candidatos.

4. Cada una de las solicitudes que, en su caso, pueda presentar un candidato para las distintas enseñanzas de Grado relacionadas con su experiencia laboral o profesional, habrá de ser valorada separadamente, incluso cuando las solicitudes hagan referencia a estudios impartidos en el mismo centro universitario.

Artículo 7. Valoración de la experiencia laboral o profesional.

1. Para la valoración de la experiencia laboral o profesional de los candidatos, el tribunal evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de la experiencia laboral o profesional al perfil establecido en la correspondiente memoria de los planes de estudio.

b) Antigüedad acreditada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado para los que solicita el acceso.

c) Formación complementaria relacionada con los estudios de Grado para los que solicita el acceso.

d) Otros méritos de especial relevancia.

La correspondiente convocatoria especificará cada uno de estos criterios y su puntuación. No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.

2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo necesario obtener al menos un 5 para superar esta fase.

3. Se levantará acta de la valoración realizada con los resultados obtenidos por los aspirantes en los correspondientes apartados.

Artículo 8. Entrevista con el candidato.

1. Los candidatos que superen la primera fase de la evaluación mantendrán una entrevista personal con el Tribunal, destinada a verificar la adecuación e idoneidad de aquéllos respecto de las enseñanzas solicitadas, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada. La correspondiente convocatoria especificará cada uno de los criterios a valorar y su puntuación.

2. La entrevista se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos decimales, siendo necesario obtener al menos un 5 para superar esta fase.

3. De esta entrevista personal se extenderá acta.

Artículo 9. Calificación final

Para superar las pruebas es necesario haber obtenido al menos 5 puntos en cada una de las fases que la componen. La calificación final de los candidatos, vendrá determinada por la media ponderada de ambas, conforme la siguiente fórmula, expresada de 0 a 10 puntos con dos decimales y redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación Final= 0.8x Calificación Experiencia Profesional + 0.2x Calificación Entrevista

Artículo 10. Reclamaciones.

Contra el acuerdo del tribunal cabe recurrir en alzada ante el Rector, el cual podrá solicitar el asesoramiento y los informes que precise para resolver.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
Admisión en estudios de Grado

La admisión en estudios de Grado de los candidatos que hubieran superado estas pruebas se ajustará a lo previsto en la correspondiente normativa de admisión de la Universidad de La Rioja.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
Habilitación para el desarrollo e interpretación. Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Derogación normativa

Queda derogada la Normativa de Acceso y Admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 333/2015, de 7 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2013-I-DD-00043: "Producción de alimentos funcionales mediante radiación UV-B (ULTRAVIDOX)".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2013-I-DD-00043

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación ADER 2013-I-DD-00043

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.14.01.02 500I 64.000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto ADER 2013-I-DD-00043

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2013-I-DD-00043.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 29.819,85 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.350 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán trabajos de campo y laboratorio especificados en la memoria del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja, en los 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2013 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de apertura de plazo de solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 f).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 f), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será como máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Encarnación Núñez Olivera investigadora principal del proyecto, D. Javier Martínez Abaigar y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia investigadora en temas relacionados con el efecto de la radiación UV sobre las plantas.

b) Comunicaciones en congresos relacionados con los efectos de la radiación UV en plantas.

c) Publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre los organismos.

d) Experiencia acreditada en el manejo de equipos, como HPLC, UPLC-MS, espectrorradiómetros y espectrofotómetros.

e) Cursos relacionados con la radiación UV.

f) Participación en Proyectos de Investigación competitivos relacionados con la radiación UV y sus efectos sobre plantas.

g) Tesis Doctoral en temas relacionados con la radiación UV y su efecto sobre las plantas.

h) Estancias en Centros de Investigación extranjeros para estudios relacionados con la RUV y plantas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá

a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 7 de mayo de 2015. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 341/2015, de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2015-2016.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y de acuerdo con la normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 14 de mayo de 2015, resuelve convocar la prueba de acceso correspondiente al año 2015, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a estas pruebas quienes:

a) Cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año 2015.

b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

c) Acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de grado solicitados.

Segunda. Solicitudes.

La matrícula para la convocatoria del año 2015 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja: (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula se deberá indicar el estudio oficial de grado para el que se solicita el acceso. En el supuesto en que se desee solicitar el acceso a más de un estudio, se deberá presentar una solicitud por cada uno de los estudios solicitados.

El impreso de solicitud, junto con la documentación requerida, podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), desde el 15 de mayo hasta las 14:00 horas del 5 de junio de 2015

Tercera. Tasas de matrícula.

Conforme la Orden 13, de 9 de septiembre de 2014, de la Consejería de Administración Pública

y Hacienda (SOR 17/09/2014), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2014-2015, los precios y exenciones de matrícula son las siguientes:

- Matrícula ordinaria: 57,59 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 28,80 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo

En aquellos casos en que la persona candidata presente varias solicitudes, la tasa de matrícula se deberá abonar por cada uno de los estudios de grado para los que se solicita el acceso.

Cuarta. Documentación a presentar.

Junto con el impreso de solicitud cumplimentado, las personas candidatas deberán aportar una copia de los documentos que se indican en este apartado, así como una declaración responsable en la que se haga constar que estas copias coinciden con los originales que obran en poder del candidato, pudiendo aportarlos en el momento en que la Universidad así se lo requiera.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos o documentos aportados por el candidato a estas pruebas, determinará la imposibilidad de continuar con las mismas desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de su solicitud de matrícula en las pruebas así como de cualquier tipo de calificación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

- 1) DNI o NIE.
- 2) Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.
- 3) En su caso, carné de familia numerosa o resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.
- 4) Currículum vitae.
- 5) Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de grado solicitado:
 - a) Para trabajadores asalariados:
 - i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

ii) Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

6) Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberán presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

7) En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

8) Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Quinta. Fases de la prueba.

Las pruebas se desarrollarán en dos fases:

1) Primera fase: La experiencia laboral o profesional deberá justificarse mediante la documentación aportada junto con la solicitud de matrícula y se valorará en relación con el estudio de grado solicitado, conforme al Anexo 1 de esta convocatoria. No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.

El Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Adecuación de la experiencia laboral o profesional al perfil establecido en la correspondiente memoria del plan de estudios: Hasta 5 puntos.

Si el candidato está en posesión de una Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autonómica competente, del nivel, familia y perfil profesional conforme a lo establecido en el correspondiente plan de estudios, se asignarán 3 puntos por este concepto.

b) Antigüedad acreditada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado para los que solicita el acceso. Hasta 3 puntos.

i) Relación directa de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.2 puntos/año.

ii) Relación indirecta de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.1 puntos/año.

iii) Sin relación entre la experiencia profesional y el perfil profesional de los estudios solicitados: 0 puntos/año.

c) Formación continua y complementaria relacionada con los estudios de Grado para los que solicita el acceso: Hasta 1 punto. Solo se valorarán los cursos y actividades con una duración mínima de 20 horas

d) Otros méritos de especial relevancia: Hasta 1 punto.

2) Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal al candidato por parte del tribunal, destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada. Para su valoración, el Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Interés académico, científico o profesional del candidato por los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

b) Capacidad de comunicación, análisis y síntesis del candidato: Hasta 2 puntos.

c) Conocimiento del candidato de los objetivos que se pretenden alcanzar con los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

d) Conocimientos previos del candidato acerca de las materias básicas correspondientes a la rama de conocimiento de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

e) Conocimientos previos del candidato en relación con las competencias específicas de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

La primera fase se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso

de equidistancia a la superior. Será necesario obtener un 5 para superar esta fase.

Las calificaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en esta fase se harán públicas el día 15 de junio de 2015, en la página web de la Universidad de La Rioja: ([://www.unirioja.es/estudiantes](http://www.unirioja.es/estudiantes)).

Ese mismo día, junto con la lista de aprobados de la primera fase, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas para la realización de la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

La entrevista se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos decimales, siendo necesario obtener un 5 para superar esta fase.

La valoración de la segunda fase de la prueba se hará pública el día 18 de junio de 2015, en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Séptima. Reclamaciones

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 16 y 17 de junio 2015, hasta las 14:00 horas, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Contra la valoración de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 18 y 19 de junio de 2015, hasta las 14:00 horas, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Novena. Calificaciones finales.

Con fecha 22 de junio de 2015 se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja ([://www.unirioja.es/estudiantes](http://www.unirioja.es/estudiantes)) la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para superar las pruebas es necesario haber superado las dos fases que la componen. La calificación final de los candidatos, vendrá determinada por la media ponderada de ambas, conforme la siguiente fórmula, expresada de 0 a 10 puntos con dos decimales y redondeada la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación Final = $0.8x$ Calificación Experiencia Profesional + $0.2x$ Calificación Entrevista

Contra la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la

publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 15 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Conforme los correspondientes planes de estudios, la experiencia laboral o profesional a valorar, en términos de familias profesionales, son los siguientes:

RAMA DE CONOCIMIENTO ARTE Y HUMANIDADES

Grado en Estudios Ingleses

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|---|-------------------------|
| - Artes Gráficas. | - Arte Floral. |
| - Hostelería y Turismo. | - Cerámica Artística. |
| - Imagen y Sonido. | - Diseño Gráfico. |
| - Servicios Socioculturales y a la Comunidad. | - Diseño Industrial. |
| - Artes Aplicadas de la Escultura. | - Diseño de Interiores. |
| - Artes Aplicadas a la Indumentaria. | - Esmaltes Artísticos. |
| - Artes Aplicadas al Libro. | - Joyería de Arte. |
| - Artes Aplicadas al Muro. | - Textiles Artísticos. |
| | - Vidrio Artístico. |

Grado en Lengua y Literatura Hispánica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|---|-------------------------|
| - Artes Gráficas. | - Arte Floral. |
| - Hostelería y Turismo. | - Cerámica Artística. |
| - Imagen y Sonido. | - Diseño Gráfico. |
| - Servicios Socioculturales y a la Comunidad. | - Diseño Industrial. |
| - Artes Aplicadas de la Escultura. | - Diseño de Interiores. |
| - Artes Aplicadas a la Indumentaria. | - Esmaltes Artísticos. |
| - Artes Aplicadas al Libro. | - Joyería de Arte. |
| - Artes Aplicadas al Muro. | - Textiles Artísticos. |
| | - Vidrio Artístico. |

Grado en Geografía e Historia

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|---|-------------------------|
| - Artes Gráficas. | - Arte Floral. |
| - Hostelería y Turismo. | - Diseño Industrial. |
| - Imagen y Sonido. | - Diseño de Interiores. |
| - Servicios Socioculturales a la Comunidad. | - Esmaltes Artísticos. |
| - Artes Aplicadas de la Escultura. | - Joyería de Arte. |
| - Artes Aplicadas a la Indumentaria. | - Textiles Artísticos. |
| - Artes Aplicadas al Libro. | - Vidrio Artístico. |
| - Artes Aplicadas al Muro. | |

RAMA DE CIENCIAS**Grado en Matemáticas**

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| - Actividades Marítimo Pesqueras | - Industrias Alimentarias |
| - Agraria | - Informática y Comunicaciones |
| - Cerámica Artística | - Instalación y Mantenimiento |
| - Energía y Agua | - Química |
| - Fabricación Mecánica | - Sanidad |
| - Imagen Personal | - Vidrio Artístico |

Grado en Química

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| - Actividades Marítimo Pesqueras | - Informática y Comunicaciones |
| - Agraria | - Instalación y Mantenimiento |
| - Energía y Agua | - Química |
| - Fabricación Mecánica | - Sanidad |
| - Imagen Personal | - Cerámica Artística |
| - Industrias Alimentarias | - Vidrio Artístico |

Grado en Enología

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| - Actividades Marítimo Pesqueras | - Informática y Comunicaciones |
| - Agraria | - Instalación y Mantenimiento |
| - Energía y Agua | - Química |
| - Fabricación Mecánica | - Sanidad |
| - Imagen Personal | - Cerámica Artística |
| - Industrias Alimentarias | - Vidrio Artístico |

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD**Grado en Enfermería**

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|-------------------------------------|--|
| - Actividades Físicas y Deportivas. | - Industrias Alimentarias. |
| - Imagen Personal. | - Química. |
| - Sanidad. | - Seguridad y Medio Ambiente. |
| - Agraria/Actividades Agrarias. | - Servicio Socioculturales y a la Comunidad. |

RAMA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- | | |
|-------------------------------------|--|
| - Administración y Gestión | - Sanidad |
| - Actividades Físicas y Deportivas. | - Servicio Socioculturales y a la Comunidad. |
| - Comercio y Marketing. | - Artes Aplicadas al Libro. |
| - Hostelería y Turismo. | - Arte Floral. |
| - Imagen y Sonido. | - Diseño Gráfico. |

Grado en Derecho

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- Administración y Gestión
- Actividades Físicas y Deportivas.
- Comercio y Marketing.
- Hostelería y Turismo.
- Imagen y Sonido.
- Sanidad
- Servicio Socioculturales y a la Comunidad.
- Artes Aplicadas al Libro.
- Arte Floral.
- Diseño Gráfico.

Grado en Trabajo Social

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- Administración y Gestión/Administración
- Actividades Físicas y Deportivas.
- Artes Gráficas.
- Comercio y Marketing.
- Hostelería y Turismo.
- Imagen Personal
- Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido
- Seguridad y Medio Ambiente
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- Administración y Gestión
- Actividades Físicas y Deportivas.
- Comercio y Marketing
- Hostelería y Turismo.
- Imagen y Sonido.
- Sanidad
- Servicio Socioculturales y a la Comunidad.
- Artes Aplicadas al Libro.
- Arte Floral.
- Diseño Gráfico.

Grado en Turismo

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- Administración y Gestión/Administración
- Actividades Físicas y Deportivas.
- Artes Gráficas.
- Comercio y Marketing.
- Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido
- Seguridad y Medio Ambiente
- Servicio Socioculturales y a la Comunidad.

- Hostelería y Turismo.
- Imagen Personal

Grado en Educación Infantil

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

- Administración y Gestión/Administración
- Actividades Físicas y Deportivas.
- Artes Gráficas.
- Hostelería y Turismo.
- Imagen Personal.
- Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido.
- Comercio y Marketing.

RESOLUCIÓN n.º 374/2015, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2015. (BOR de 25-05-2015. Pág. 10808)

Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2015.

En virtud de lo anterior, y al amparo de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 50 y 184 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado

RESUELVE

Único: Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2015 y que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, a 20 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

ANEXO

Estado de Ingresos (clasificación económica, datos en euros)

3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.368.760
30- Tasas	789.820
31- Precios Públicos	5.049.690
32- Prestación de Servicios	157.250
33- Venta de bienes	20.000
39- Otros ingresos	352.000
4- Transferencias corrientes	33.023.501

40- Transferencias corrientes del Estado	359.575
45- Transferencias corrientes de entes autonómicos	32.124.326
47- Transferencias corrientes de entidades privadas	507.600
48- Transferencias corrientes de entidades sin ánimo de lucro	6.000
49- Transferencias corrientes del exterior	26.000
5 -Ingresos Patrimoniales	148.500
52- Cuentas corrientes	50.000
54- Rentas de inmuebles	15.000
55- Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	83.500
7- Transferencias de capital	985.861
75- Transferencias de capital de entes autonómicos	985.861
9- Pasivos financieros	629.720
91- Prestamos del interior	629.720
Total	41.156.342

Estado de Gastos (clasificación económica, datos en euros)

1- Gastos de personal	30.159.729
12- Personal funcionario	19.068.519
13- Personal laboral	4.976.671
15- Incentivos al rendimiento	2.196.317
16- Cuotas, prestaciones y gastos sociales	3.918.221
2- Gastos corrientes	6.559.004
20- Arrendamientos y cánones	103.000
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	150.000
22- Materiales, suministros y otros	5.677.042
23- Indemnizaciones por razón de servicio	104.800
24- Gastos de publicaciones	40.000
25- Gasto corriente descentralizado	484.161
3- Gastos financieros	94.000
31-Intereses de préstamos	80.000

33- De operaciones en moneda extranjera	500
35- Intereses de demora y otros gastos financieros	13.500
4- Transferencias corrientes	1.512.033
44- Transferencias corrientes a otros organismos públicos	15.000
48-Transferencias corrientes a familias e instituciones	1.497.033
6- Inversiones reales	2.201.857
62- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.017.500
63 -Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	350.000
64- Gastos de inversiones inmateriales	834.357
9- Pasivos financieros	629.720
91- Prestamos del interior	629.720
Total	41.156.342

RESOLUCIÓN n.º 389/2015, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuyen al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por la Secretaría General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

RESUELVO

Primero. Dejar vacante el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y, en consecuencia, reasignar las funciones del mismo en los términos recogidos en la presente resolución.

Segundo. Delimitar el nuevo ámbito de actuación de la Secretaría General, al que corresponderán, además de las funciones que le asigna la Resolución número 711/2012, de 5 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, la dirección funcional del área de Investigación de la Universidad de La Rioja.

Tercero. Delimitar el nuevo ámbito de actuación del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, al que corresponderán, además de las funciones que le

asigna la Resolución número 711/2012, de 5 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, la dirección funcional de área de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de La Rioja.

Cuarto. Delimitar el nuevo ámbito de actuación del Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, al que corresponderán además de las funciones que le asigna la Resolución número 711/2012, de 5 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, y la Resolución número 53/2014, de 31 de enero, la dirección funcional del área de Posgrado de la Universidad de La Rioja.

Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto el apartado Cuarto de la Resolución número 711/2012, de 5 de junio, y el apartado Segundo de la Resolución 53/2014, de 31 de enero, así como la previsión relativa al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado contenida en el apartado séptimo de dicha Resolución.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 27 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 391/2015, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo la firma de la Resolución del proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015, destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto delegar en la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de La Rioja la firma de la Resolución del proceso de adjudicación de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-2015,

destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, y se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios.

La delegación de firma no implicará alteración de las competencias del órgano delegante.

En la resolución firmada por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Logroño, a 28 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 395/2015, de 29 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja a D. Pedro V. de Pablo Contreras, Catedrático del Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrito al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja a D. Pedro V. de Pablo Contreras, Catedrático del Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrito al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 29 de mayo de 2015.

Logroño, a 29 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

SEGUNDA Convocatoria Extraordinaria de Ayudas en el marco del Programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la Universidad de La Rioja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja y la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno regional

impulsan de forma conjunta la movilidad del personal docente e investigador de la Universidad a través del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado constituido como una acción integrada dentro de la Estrategia de Internacionalización de la Universidad de La Rioja. Dicho Programa de movilidad incentiva, mediante la oportuna financiación, la visita a centros de investigación en Universidades e instituciones de educación superior extranjeras de reconocido prestigio. En este sentido, la Universidad de La Rioja publica una convocatoria de ayudas que permita contribuir a sufragar los costes derivados de la movilidad internacional del personal docente así como cubrir el coste de sustitución de los beneficiarios durante los períodos de licencia.

I. OBJETO

Esta Convocatoria de ayudas tiene como objetivo favorecer la actividad investigadora del profesorado universitario de cualquier área de conocimiento a través de su incorporación a un centro de investigación de reconocido prestigio que permita la consecución de resultados de investigación de impacto, el fortalecimiento de relaciones internacionales entre equipos de investigación pertenecientes a distintas instituciones y, en definitiva, la mejora de algunos resultados que miden niveles de internacionalización de nuestra Universidad.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Las ayudas para estancias de internacionalización del profesorado están dirigidas a profesores doctores, con relación contractual con la Universidad de La Rioja, que deseen llevar a cabo una estancia en universidades y centros de investigación extranjeros altamente competitivos en el área científica del candidato.

- Las estancias deben tener un claro contenido investigador. Quedan excluidas de esta convocatoria la participación o asistencia a congresos científicos, simposios, etc., así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

- Las movilidades deberán realizarse a una Universidad o Centro de Investigación extranjero de reconocido prestigio en el campo de investigación objeto de la estancia.

- Las ayudas se destinarán a subvencionar estancias que se realicen desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Las estancias deberán tener una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses. Las ayudas tienen por objeto:

- i. Contribuir a cubrir los gastos de viaje, instalación y manutención del PDI que realice una movilidad internacional en el marco de esta Convocatoria.

- ii. Cubrir el coste de sustitución de los beneficiarios durante el período de licencia.

- Las estancias de investigación objeto de esta convocatoria pueden ser cofinanciadas. En el caso de que exista cofinanciación, o que se haya solicitado, es obligación del beneficiario notificar esta circunstancia en el impreso de solicitud con el fin de que la Comisión evaluadora lo tenga en cuenta a la hora de cuantificar el importe de la ayuda.

- Estas ayudas son incompatibles con las ayudas de movilidad de recursos humanos de investigación para un mismo período convocadas por el Ministerio competente en materia de Universidades y por la propia Universidad de La Rioja.

- De acuerdo con la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2004 sobre licencias y situaciones administrativas del personal docente e investigador, las estancias de movilidad internacional que se lleven a cabo en el marco de esta convocatoria comportarán el 80% de las retribuciones que venía percibiendo el profesor solicitante.

- Las necesidades de contratación generadas durante la estancia de investigación del solicitante se determinarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- i. En ningún caso la sustitución implicará una contratación superior a un profesor a tiempo completo durante el periodo que dure la estancia.

- ii. El encargo de actividades docentes del profesor sustituto no podrá superar el 60 por ciento del encargo de actividades docentes que el beneficiario tiene asignado en el Plan de Ordenación Docente del curso académico en el que se desarrolla la estancia de investigación.

2. Requisitos

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

- a) Ser personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja y hallarse en servicio activo y vinculado a tiempo completo a la Universidad de La Rioja. Se excluye de esta convocatoria al Personal Investigador en Formación regulado por el Estatuto del Personal Investigador (EPIF, RD 63/2006) o por la ley 14/2011, de 1 de junio, de la

Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como al personal contratado con cargo a proyectos específicos de investigación y al personal contratado con cargo a contratos realizados al amparo del Artículo 83 de la LOU.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) La distribución del encargo docente del solicitante durante el curso académico 2014-2015 y 2015-2016 debe permitir el cumplimiento de las condiciones de sustitución establecidas en apartado 1. Aspectos generales.

3. Condiciones económicas

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 482.03 con una dotación total de 91.275 euros y se destinará a sufragar gastos derivados de la movilidad internacional del PDI y del coste de sustitución de los beneficiarios durante los períodos de licencia en los términos establecidos en el apartado 1 de Aspectos Generales de esta Convocatoria.

El número de ayudas que se concedan y el importe de éstas estarán limitados por las disponibilidades presupuestarias existentes. En todo caso, la suma total de las ayudas que se concedan y del coste de sustitución del PDI durante los períodos de licencia no podrá superar el importe previsto para esta convocatoria.

3.1 Seguro médico

Durante la estancia el PDI deberá estar cubierto por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación. El importe del seguro corre siempre por cuenta del beneficiario.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja copia de los seguros citados en el párrafo anterior.

3.2 Conceptos subvencionados

a) Ayudas directas a los beneficiarios.

i. Ayuda por desplazamiento. En el caso de una estancia que se realice fraccionada en varios períodos de tiempo, sólo se financiará un desplazamiento de ida y vuelta.

ii. Ayuda de instalación. Podrán imputarse como gastos de instalación los importes correspondientes a los conceptos que figuran en Anexo I.

Los beneficiarios podrán recibir una ayuda de hasta 2.000 euros entre los conceptos de desplazamiento e instalación. El beneficiario sólo tendrá derecho a percibir la cantidad correspondiente a los gastos debidamente justificados y acreditados. El importe total a

percibir por el beneficiario nunca podrá superar, en el conjunto de gastos de desplazamiento e instalación, la cuantía máxima de 2.000 euros aunque los gastos acreditados superen dicha cantidad.

iii. Indemnización por residencia eventual, por importe de 600 euros al mes.

En el caso de meses incompletos, el importe correspondiente a la indemnización por residencia eventual se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 del importe mensual.

iv. Incentivo por la publicación en revistas internacionales de alto impacto de los resultados obtenidos durante la estancia de investigación.

Se abonará como incentivo un único importe de 600 euros una vez presentada la aceptación de las publicaciones. El plazo para acreditar la aceptación de la publicación es de un año natural a partir de la finalización de la estancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas económicas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

b) Coste de sustitución del beneficiario durante el período de licencia.

3.3 Forma de pago.

Antes del comienzo de la estancia se abonarán 1.000 euros como adelanto de la ayuda correspondiente a los conceptos de viaje e instalación. Una vez finalizada la estancia, y tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la documentación requerida en la base onceava de esta Convocatoria, se procederá a liquidar el importe total de estos gastos.

El pago de la bolsa de manutención se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	50% del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	50% del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Currículum Vitae del solicitante.

c) Memoria científica de la estancia (1.500 palabras) en la que se expongan las siguientes cuestiones:

- Presentación del grupo de investigación y de la Universidad o Centro de Investigación extranjeras con especial mención a la calidad e historial científico del grupo receptor y adecuación de éste a los fines de la estancia.

- Descripción detallada de las actividades de investigación a realizar.

- Previsión del impacto de los resultados en el grupo de investigación de la Universidad de La Rioja del candidato, así como de la difusión internacional de dichos resultados a través de revistas internacionales de alto impacto.

d) Documento de aceptación del centro de destino. Se aceptarán documentos remitidos por correo electrónico. Caso de no disponer de él en el momento de la solicitud, se requerirá su presentación como condición para la adjudicación definitiva de la ayuda.

e) Descripción de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, si procede.

f) Licencia académica concedida o, en su caso, justificante del inicio de la tramitación de la misma.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría

General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 12 de junio de 2015.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y cinco directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión valorará las solicitudes de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) CV del solicitante (Máximo 5 puntos)

b) Calidad de la memoria presentada. Se valorarán positivamente la viabilidad del proyecto y la difusión de los resultados (Máximo 10 puntos)

c) Prestigio académico e investigador del Centro de acogida en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de ayuda (Máximo 3 puntos)

d) Acreditación lingüística, preferentemente mediante el Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, o con los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>) y el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)

(<http://www.acles.es/acreditacion/>) (Máximo 2 puntos)

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión adjudicará las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación, teniendo en cuenta el coste de sustitución del candidato durante el período de licencia, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

8. Propuesta y resolución de concesión

La relación provisional de las ayudas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación. En dicha lista se identificará, por orden de prelación, a aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de las ayudas de movilidad.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda en el marco de esta convocatoria deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva corresponde a la institución de destino.

10. Modificación de las condiciones de la estancia

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas de movilidad y en los plazos para el disfrute de las estancias deberá ser solicitada y autorizada previamente por el órgano competente.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse -debidamente motivadas y, en su

caso, documentadas- en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y deberán contar con la conformidad del centro de acogida.

11. Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia:

a) Memoria final de la estancia realizada (1 000 palabras).

b) Certificado oficial original de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado de estancia especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

c) Liquidación de gastos del total de la estancia que incluirá, en su caso, la parte cofinanciada a través de otras ayudas que se hayan recibido.

d) Las facturas originales y justificantes de pago de los siguientes gastos:

i. Gastos de viaje. En el caso de contratación de viajes a través de Internet será necesario solicitar la factura en el momento de realizar la reserva de viaje.

ii. Gastos de instalación. iii. Alojamiento.

e) Justificación de otras ayudas recibidas para cofinanciar la movilidad.

12. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de requiere autorización por escrito.

c) Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación por el período completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de La Rioja no se responsabilizará de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias

comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 22 de mayo de 2015. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

ANEXO I

GASTOS DE INSTALACIÓN

Sólo podrán imputarse, como gastos de instalación, los correspondientes a gastos de visado, alojamiento y traslados de mobiliario o enseres.

1. Gastos derivados de la expedición del visado

Los gastos derivados de la expedición del visado deberán justificarse con las facturas acreditativas de los importes satisfechos en los distintos trámites necesarios para la obtención del visado. Si para ello el beneficiario ha de desplazarse de su ciudad de residencia a otra ciudad, siempre que acredite debidamente la obligatoriedad de realizar dicho desplazamiento

por no poder tramitar el visado en su ciudad, podrá imputar los gastos del viaje realizado con esa única finalidad.

2. Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario o enseres

La justificación de los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario o enseres se realizará mediante escrito del interesado en el que se justifique la necesidad de incurrir en estos gastos y se detalle el mobiliario o enseres trasladados. Dicho escrito deberá ir acompañado de la factura original de la empresa de transportes que haya efectuado la mudanza.

3. Estancia en hotel o vivienda provisional

Se podrán imputar como gastos de instalación los correspondientes a los primeros días de estancia del beneficiario, con un máximo de 5 días, hasta formalizar el contrato de la vivienda o residencia definitiva.

Para justificar los gastos correspondientes a ese concepto, el interesado deberá remitir:

a) Escrito que justifique la necesidad del gasto, acompañado de las facturas originales.

b) Copia del contrato de arrendamiento o similar que acredite que los gastos indicados corresponden a los días anteriores al de la fecha en que se inicia la permanencia en la vivienda o residencia definitiva.

ADJUDICACIÓN definitiva Convocatoria Extraordinaria de Ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2014-2015.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria extraordinaria de ayudas en el marco del programa de movilidad e internacionalización del profesorado de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2014-2015 y una vez finalizado el plazo para interponer reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se resuelve proponer la concesión de una de las citadas becas a:

D.^a Teresa Cascudo García-Villaraco
DNI: 450777348

Contra dicha adjudicación definitiva cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 25 de mayo de 2015. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 381/2015, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Habiendo concluido las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, a la vista de la proclamación efectuada por la Junta Electoral de La Universidad de La Rioja de fecha 20 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Alberto Espiga Narro.

Logroño, a 26 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 388/2015, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de mayo de 2015.

Logroño, a 27 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 360/2015, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Caballero López como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. José Antonio Caballero López como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Antonio Caballero López como Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 19 de mayo de 2015.

Logroño, a 19 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 361/2015, de 19 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Caballero López como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3ª) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el cese de D. José Antonio Caballero López como Patrono Electivo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 19 de mayo de 2015.

Logroño, a 19 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 380/2015, de 26 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Alberto Espiga Narro.

Habiendo concluido las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Alberto Espiga Narro, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 26 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 387/2015, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de mayo de 2015.

Logroño, a 27 de mayo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 7-05-2015. Pág. 40260)

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 7-05-2015. Pág. 40264)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Enología. (BOE de 11-05-2015. Pág. 40885)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Ingeniería Informática. (BOE de 11-05-2015. Pág. 40888)

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Química. (BOE de 11-05-2015. Pág. 40891)

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 13-05-2015. Pág. 21123)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de cámaras visitables para el cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución n.º 330/2015, 6 de mayo. (BOE de 18-05-2015. Pág. 21719)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2015.***

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro de un liofilizador de laboratorio para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 279/2015, 24 de abril. (BOR de 6-05-2015. Pág. 9471)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro de un microscopio de fluorescencia para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 280/2015, 24 de abril. (BOR de 6-05-2015. Pág. 9473)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro de tres termodesinfectadoras para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 281/2015, 24 de abril. (BOR de 6-05-2015. Pág. 9475)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de centrífugas refrigeradas de alta velocidad para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 295/2015, 30 de abril. (BOR de 8-05-2015. Pág. 9604)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de equipos audiovisuales para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 296/2015, 30 de abril. (BOR de 8-05-2015. Pág. 9606)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de armarios y bloques de cajones para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 297/2015, 30 de abril. (BOR de 8-05-2015. Pág. 9608)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Obras de ejecución de un invernadero para cultivo de plantas para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 329/2015, 6 de mayo. (BOR de 15-05-2015. Pág. 10190)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministros de vehículos para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 338/2015, 12 de mayo. (BOR de 22-05-2015. Pág. 10762).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministro de un generador de agua caliente/frío para el Instituto de Ciencias de La Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº

358/2015, 18 de mayo (BOR de 27-05-2015. Pág. 11014)

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato para el curso escolar 2014/2015. (BOR de 29-05-2015. Pág. 11069)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro de un sintetizador automático de péptidos para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 257/2015, 20 de abril. (BOR de 04-05-2015. Pág. 9229)

RESOLUCIÓN 374/2015, de 20 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2015. (BOR de 25-05-2015. Pág. 10808)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2015.

D.^a Felisa Bonachía Caballero, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Memorias higienistas de La Rioja. Una visión de la cultura social y sanitaria en el siglo XIX, el día 6 de mayo de 2015.

D.^a María del Carmen Sáenz Granja, del Departamento de Economía y Empresa, defendió su Tesis Doctoral: Creación de EBTs en La Rioja: Fase de preorganización, el día 15 de mayo de 2015.

D.^a María del Carmen Antequera Antequera, del Departamento de Ciencias Humanas, defendió su Tesis Doctoral: Catalogación sistemática y análisis de las técnicas extendidas en el violín en los últimos treinta años del ámbito musical español, el día 25 de mayo de 2015.

D.^a Leticia Martínez Lapuente, defendió su Tesis Doctoral: Estudio químico-sensorial de vinos espumosos elaborados con variedades de uva tradicional, el día 27 de mayo de 2015.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADDENDA al Convenio de Colaboración empresarial suscrito entre la Asociación Española contra el Cáncer y la Universidad de La Rioja en materia de ayudas predoctorales en Oncología (APRO).

ACUERDO de Colaboración empresarial entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Internacional OCU.